



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **24 de Julio de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinticuatro de julio de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Yáñez Quirós.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín. Excusándose, la Sra. Carmona Vales.



De los asistentes, lo hacen de forma telemática, (por videoconferencia), al amparo de la D.F. segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que modifica la LBRL, la señora Guerrero Moriano.

Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores; y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de Julio de 2020, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT 2020) DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa propuesta del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Julio César Fuster Flores, sobre aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) al servicio de la Corporación municipal, una vez aprobado definitivamente y publicado el Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio de 2020. Con respecto al contenido del expediente y de la propuesta, se señala que la RPT es concordante con el Presupuesto de 2020, fruto de la primera Relación de Puestos aprobada en este Ayuntamiento en 1999 y sus sucesivas modificaciones puntuales. Ahora bien, que incorpora una serie de novedades cuya finalidad es regularizar aspectos puntuales; todo ello, con el objetivo último de acometer una nueva RPT global, más moderna y adecuada a las necesidades actuales.

En efecto, la propuesta parte de la necesidad de diseñar una nueva RPT, lo que se argumenta de la manera siguiente:

“Sin duda alguna, además de la gestión del Capítulo I de los presupuestos 2020, esta anualidad debe estar marcada por el diseño, la planificación y finalmente la reestructuración de la nueva RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT), motivada entre otras cuestiones, por la necesidad de modernizar y adecuar los puestos y la estructura de la plantilla municipal al interés general de la ciudadanía de Mérida a través de los servicios públicos que se prestan desde las diferentes áreas del Ayuntamiento.



Por lo tanto, la aprobación de esta RPT del 2020, es un hecho coyuntural y de necesidad legal para dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaria General del Pleno, que en su informe de acompañamiento de los presupuestos municipales de la anualidad 2020, establece el pasado 1 de abril, que resulta obligatoria esta aprobación inmediatamente después de aprobar el presupuesto de la presente anualidad, hecho que se produce con este procedimiento en esta Junta de Gobierno Local”.

De forma motivada, y adjuntando una serie de anexos, en el escrito de la propuesta se desganan los siguientes apartados que diferencian a la RPT que se pretende aprobar con la actualmente en vigor:

1. Inclusión de todo el personal declarado por sentencia Judicial firme como personal con contrato de carácter indefinido, pendiente de asignación de número de puesto, y que venía inducido por el compromiso de estabilización y proyección del empleo público.
2. Adscripción definitiva de empleadas y empleados que tenían destino provisional en otros servicios municipales distintos al del origen de su puesto.
3. Adscripción definitiva al Servicio Municipal de Educación, para las empleadas y empleados, fundamentalmente operarias de limpieza, que concursaron a la oferta y proceso de pase a segunda actividad realizada entre noviembre del 2019 y enero del 2020.
4. Actualización de la RPT que incluye la amortización de 4 plazas con motivo de la necesidad de realizar un ajuste del presupuesto de Capítulo I del presupuesto municipal del 2020 y actualmente ya vigente.
5. Actualización de las jubilaciones de las empleadas y de los empleados municipales y la presencia de estas plazas como vacantes.
6. Actualización con el epígrafe de PAR, (PENDIENTE DE AMORTIZAR O RESTRUCTURACIÓN) de todas las vacantes de la RPT, incluida las plazas que estaban asignadas en su momento al Conservatorio Municipal.
7. Actualización de aquellas empleadas y empleados municipales que siendo funcionarios o funcionarias ostentan una relación de eventuales adscritos a la Alcaldía. Para ello, estos puestos de eventuales, son amortizados, los puestos bases de estas plazas de funcionarios, son adscritos a la Alcaldía y los complementos serán adecuados en base a la especial dificultad, dedicación y Jornada, todas ellas funciones propias de disponibilidad en la alcaldía.
8. Actualización de la Relación Laboral de los tres puestos para Funcionarios de Habilitación Nacional, cuya relación debe ser de Funcionario y la escala Funcionarios Habilitados Nacionales (HN).
9. Por disponibilidad Jurídica, el servicio de Rentas pasará a depender funcionalmente de la Tesorería.
10. OPE 2019. Oferta pública de empleo 2019. Publicada la OPE 2019, se deben fijar las plazas a cubrir en la nueva RPT: 8 plazas de agente de policía local y una plaza de técnico medio de Prevención de Riesgos laborales.
11. Actualizar la subida del 70%, con carácter retroactivo y exclusivamente para toda la anualidad del 2020, en los complementos de nocturnidad y festividad.



12. A propuesta del Delegado de Recursos Humanos, la sección de RRHH, se transforma en servicio municipal con dependencia propia funcional.

El expediente tramitado, cuenta con los informes de la Secretaría General del Pleno, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.d).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Asimismo, con el del Interventor General, emitido en cumplimiento del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha supuesto un cambio en la concepción y en la forma de realizar el control interno de las Entidades Locales.

De conformidad con lo señalado en el informe de Secretaría, la RPT aparece regulada en los arts. 74 del TREBEP y 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), aún vigente en este punto. A tenor de lo dispuesto en estos artículos, es el instrumento técnico a través del cual *“cada Administración lleva a cabo la ordenación de su personal, delimitando a la par las unidades administrativas que configuran la estructura de su organización, a fin de obtener la conjugación óptima de los recursos de personal y las estructuras administrativas de que dispone para ejecutar de la forma más eficaz y eficiente sus objetivos prestacionales programados”*. En dicho informe, además, se analizan los aspectos conceptuales, materiales y procedimentales de este instrumento de planificación, así como la concreta propuesta del Delegado de Recursos Humanos, de tal manera que se aprecia lo siguiente: “en líneas generales, la propuesta de aprobación de la RPT 2020 mejora a la actualmente vigente, tanto en las motivaciones de oportunidad como de legalidad”. No obstante, se hacen algunas observaciones.

Una de las observaciones, hace referencia a la necesidad de dotar económicamente unos puestos que se incorporan a la Oferta Pública de Empleo y complementos específicos de algunos de ellos, para lo cual es necesaria una amortización de plazas, que deberán ser tramitadas, tal y como determina el art. 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL). Sobre esta observación incide el informe de la Intervención, de tal manera que aconseja condicionar la dotación de estos puestos a la modificación de plantilla.

Otra de ellas, consistente en “Actualizar la subida del 70%, con carácter retroactivo y exclusivamente para toda la anualidad del 2020, en los complementos de nocturnidad y festividad”, señala que solo será viable al amparo del art. 39.3 LPAC que admite excepcionalmente el carácter retroactivo de actos favorables, *“siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”*.

Sobre la anterior observación, la Intervención añade que: “La actualización de los complementos de nocturnidad y festividad, que afectan al específico de esos puestos quedará condicionada a la amortización de aquellas plazas, cuya dotación sirva para financiar presupuestariamente el incremento de gastos de personal que supone esta actualización,



dentro de los límites globales de la masa salarial. Dicha amortización deberá realizarse por el Pleno municipal, antes de la entrada en vigor del ejercicio presupuestario para el año 2021”.

A la vista de los anteriores informes, por el Sr. Delegado de Recursos Humanos se presenta una Adenda a su propuesta inicial del siguiente tenor:

ADENDAS A LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS A LA JGL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Una vez emitido el preceptivo informe con respecto a este expediente de aprobación de la RPT en la Junta de Gobierno Local, por parte de La Secretaría General del Pleno con fecha de 14 de julio de 2020, el Concejal Delegado de Recursos Humanos y a la vista de dicho informe, presenta las siguientes adendas al informe inicial y relacionado con el punto n° c) alcance de la modificación de la RPT:

Sobre las observaciones de carácter GENERAL:

En relación con los aspectos que no se han tomado por el momento en cuenta como son:

- Creación en plantilla y RPT del puesto singularizado y reservado a FHN, denominado Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.*
- Regularización de algunos niveles de complemento de destino personales consolidados por un funcionario que afectan al asignado al puesto de trabajo que ocupe, lo que no debiera suceder.*
- Necesidad de revisar niveles atribuidos a distintos puestos, superiores al grupo retributivo y de acceso a la función pública.*
- Racionalización de servicios y unidades administrativas. Se normalizan algunos servicios pero no todos a los que se refería esta Secretaría y que implicaban un refuerzo de los servicios centrales (control interno, servicios generales, protección de datos y administración electrónica, entre otros).*
- Necesidad de reformar el Catálogo de funciones.*

PRIMERA: *Señalar que estas mejoras, son de carácter estructural y de amplia importancia que requieren en algunas de ellas y todo caso, un análisis detallado, previo y planificado de alto nivel, por lo que su consideración estaría indicado en una nueva y actualizada RPT, tal y como se especifica en la propuesta como Delegado de RRHH, en el punto A) Alcance político de la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo (RPT) 2020.*

Sobre las observaciones de carácter ESPECÍFICO:

A) **Apartado 7.-** *Actualización de aquellas empleadas y empleados municipales que siendo funcionarios o funcionarias ostentan una relación de eventuales adscritos a la Alcaldía. Para ello, estos puestos de eventuales, son amortizados, los puestos bases de estas plazas de funcionarios, son adscritos a la Alcaldía y los complementos serán adecuados en base a la especial dificultad, dedicación y Jornada, todas ellas funciones propias de disponibilidad en la alcaldía.*



SEGUNDA: Efectivamente, lo que se persigue como enuncia la Secretaria General del Pleno, es acabar con esta situación irregular y que no ha generado mayor coste al Ayuntamiento, ya que se amortizan los puestos de asistencia administrativa y auxiliar de la Alcaldía y que han estado ocupado exclusivamente por funcionarios o funcionarias y que se incorporan a sus puestos de origen en este Ayuntamiento, para su posterior adscripción provisional a la Alcaldía.

TERCERA: será partir de la aprobación de esta propuesta, que el complemento específico se deberá concretar en los conceptos que retribuye, lo que deberá ser comprobado -en ambos casos- por los servicios adscritos a la Delegación de RR.HH.

B) Apartado 8.- Actualización de la Relación Laboral de los tres puestos para Funcionarios de Habilitación Nacional, cuya relación debe ser de Funcionario y la escala Funcionarios Habilitados Nacionales.-

CUARTA: será corregido en la RPT, la actualización de datos que se contiene en el Anexo 8 deberá ser corregida en la siguiente forma:

Concepto "R"-- F (funcionarios)

Concepto "AD": debería decir Escala, y corresponde en estos puestos la FHN

Esta forma de clasificar los datos que debe contener la RPT, se incorporará de forma paulatina para la totalidad de los puestos de trabajo al servicio de la Corporación para unificar criterios con otra AAPP.

C) Apartado 10.- OPE 2019. Oferta pública de empleo 2019. Publicada la OPE 2019, se deben fijar las plazas a cubrir en la nueva RPT: 8 plazas de agente de policía local y una plaza de técnico medio de Prevención de Riesgos laborales.

QUINTA: Se mantiene la propuesta tal y como está reflejada en la propuesta inicial, si bien se señala de forma expresa que la amortización de las plazas propuestas, debe acordarse en siguiente Pleno Municipal que se celebre, a diferencia que su adecuación en la RPT, ya que esta última es competencia de la Junta de Gobierno Local, por ser Mérida un municipio acogido al Régimen del Título X LBRL; de acuerdo con el mismo procedimiento que el Presupuesto Municipal. **D) Apartado 11.-** Actualizar la subida del 70%, con carácter retroactivo y exclusivamente para toda la anualidad del 2020, en los complementos de nocturnidad y festividad.-

SEXTA: El art. 39.3 LPAC admite excepcionalmente el carácter retroactivo de actos favorables, "siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".

El listado de empleadas y empleados municipales que aparecen en el anexo 11, son titulares de los puestos afectados de esta situación desde el 1 de enero del 2020, figurando estas retribuciones en sus complementos de RPT vigente a fecha 1 de enero, hecho que se acredita a través del informe con fecha 15 de julio, por la funcionaria de Recursos Humanos con nº de puesto 0103C102.

Corregidas las observaciones realizadas y mejoradas el informe original conforme a lo emitido por la Secretaria General con la incorporación de las 6 adendas señaladas y a la vista de que este expediente de RPT-2020, puede continuar el proceso de aprobación, mantengo las propuestas a la JGL establecidas en la propuesta del 11 de julio del 2020".



Visto el expediente en su conjunto, junto con los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127.1.h) LBRL, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente al ejercicio 2020, en el que se incorporan las modificaciones del Concejal Delegado de RR.HH, contenidas en la adenda transcrita en el presente acuerdo.

Segundo.- La actualización de los complementos de nocturnidad y festividad, que afectan al específico de esos puestos quedará condicionada a la amortización de aquellas plazas, cuya dotación sirva para financiar presupuestariamente el incremento de gastos de personal que supone esta actualización, dentro de los límites globales de la masa salarial. Dicha amortización deberá realizarse por el Pleno municipal, antes de la entrada en vigor del ejercicio presupuestario para el año 2021.

Tercero.- Encomendar a la Delegación municipal de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto, lo acordado, incluidas las publicaciones preceptivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y Portal de Transparencia.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN FUNCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS ELEVADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 5 de febrero de 2020, por la Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós se formula propuesta para la contratación del Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos elevadores del Ayuntamiento de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la que establece el pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:



| | | | | |
|--------------------------------|---|-------------|-----------------|-----------|
| Tipo de contrato: | servicio | Código CPV: | 50750000 | |
| Objeto del contrato: | Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos elevadores del Ayuntamiento de Mérida | | | |
| Procedimiento de contratación: | Abierto simplificado | | Tramitación n. | ordinaria |
| Presupuesto base anual | IVA | | Total | |
| 15.535,66 euros | 3.262,49 euros | | 18.798,15 euros | |
| Valor estimado del contrato | 54.374,81 (IVA excluido) | | | |
| Financiación | Ayuntamiento de Mérida | | | |
| Duración de la ejecución | Inicial: Dos años y seis meses. | Prórrogas | Un año | |

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

| Fase | Ejercicio | Cuantía | Plazo ejecución (Meses) |
|-----------|-----------|-----------------|-------------------------|
| Ejecución | 2020 | 9.399,07 euros | 6 |
| Ejecución | 2021 | 18.798.15 euros | 12 |
| Ejecución | 2022 | 18.798.15 euros | 12 |
| Prórroga | 2023 | 18.798.15 euros | 12 |

Por resolución de esta Delegación y con fecha 9 de marzo de 2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 9 de marzo de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

- EMBARBA
- GENERAL ELEVADORES XXI
- THYSSEEN
- ORONA

Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 4 de junio de 2020 se constata en la oferta presentada por GENERAL ELEVADORES XXI la existencia de valores desproporcionados o anormales.



Otorgado el trámite de audiencia y visto el informe del técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020 acuerda admitirla en base a los siguientes motivos(sic)“*SI se consideran suficientemente justificadas las condiciones económicas de la oferta presentada de acuerdo con las exigencias del PPT. El estudio de costes/beneficios presentado se encuentra dentro de valores aceptables, de acuerdo con los antecedentes históricos disponibles, tanto para la mano de obra como en materiales, siendo igualmente razonable el índice de averías considerado para los mantenimientos correctivos. El pequeño número de aparatos (19 ascensores y 2 elevadores), la exigencia reglamentaria de mantenimiento mensual y revisión de OCA bianual, repercuten en un buen estado de los aparatos y favorecen la gestión del contrato en las condiciones propuestas por la empresa.*”

5.- Finalmente la Mesa de contratación en sesión celebrada el 30 de junio de 2020 acordó proponer la adjudicación del contrato a la empresa GENERAL ELEVADORES XXI por importe de 23.733,00 € + 4.983,93 € IVA. TOTAL 28.716,93 € por ser la oferta mejor valorada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP conforme al siguiente resultado:

$$P = 100 * \sqrt[3]{(\text{Licitación-Oferta})/(\text{Licitación-Oferta más ventajosa})}$$

Precio licitación: 38.839,15 €

| | |
|----------------|-----------------------|
| EMBARBA | 26.460,00 puntos: 94 |
| ELEVADORES XXI | 23.733,00 puntos: 100 |
| THYSEEN | 31.140,00 puntos: 80 |
| ORONA | 32.625,30 puntos: 74 |

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 23 de julio de 2020, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Servicio de mantenimiento de ascensores y otros equipos elevadores del Ayuntamiento de Mérida en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a GENERAL ELEVADORES XXI por importe de 23.733,00 € + 4.983,93 € IVA. TOTAL 28.716,93 €.



Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a Ángel María Cid Benítez Cano, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Urbanismo, y a la Intervención y Tesorería municipales.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 ó C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO “SERVICIOS DE CAFETERÍA, PODOLOGÍA Y PELUQUERÍA DEL HOGAR DE MAYORES DE LA ZONA SUR”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez se trae a la Mesa la propuesta suscrita por la Concejala titular de dichas áreas municipales, Dña. Carmen Yáñez Quirós, del siguiente tenor literal:



“Con fecha 9 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a las entidades mercantiles Inversionistas S.L. (Lote 1), Dña. Alicia García Tarifa (Lote 2) y Dña. M^a del Rocío Garrido Mateos (Lote 3) del contrato de “servicios de cafetería, podología y peluquería del Hogar de Mayores de la Zona Sur”.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 se suscribieron los contratos de los tres servicios, en virtud del cual el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar con estricta sujeción a los precios, Pliegos de Condiciones y demás documentos contractuales.

De conformidad con el citado contrato, el precio de las obras se fijó en:

- Lote 1: 3.700 euros más 777,00 euros de IVA anuales
- Lote 2: 366,00 euros más 76,86 euros de IVA anuales
- Lote 3: 425,00 euros más 89,25 euros de IVA anuales

El plazo de ejecución del contrato es de dos años con posibilidad de un año de prórroga.

Que según escrito del responsable del contrato de fecha 23 de junio de 2020, se ha producido los siguientes hechos que aconsejan la prórroga del contrato: *“Una vez transcurridos los dos años de plazo de las contrataciones y asumiendo las funciones designadas de seguimiento de ejecución, informo que por parte de los tres adjudicatarios se han realizados correctamente las finales del contrato, de una forma correcta, manteniendo los precios ofertados y no habiendo ningún tipo de incidente y/o reclamación por parte de los/as usuarios/as de los mismos. Por todo ello considero oportuno sea llevada a cabo la prórroga de los contratos a los/as adjudicatarios:*

- *INVERSIONISTAS S.L. con CIF B06629596*
- *DÑA. ALICIA GARCÍA TARIFA con DNI 09207201W*
- *DÑA. MARÍA DEL ROCÍO GARRIDO MATEOS con DNI 09180045D”*

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Vivienda y con fecha 23 de junio de 2020 se propone la prórroga del contrato en base a las razones que se señala en el informe técnico.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Informe del Letrado de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de julio de 2020 en el que se concluye *“... De lo expuesto y razonado, existiendo el informe de justificación realizado por la responsable del contrato y permitiendo, la cláusula 18 del PCPP la prórroga de un año, el letrado que suscribe estima que la prórroga del contrato que se pretende suscribir se ajusta a Derecho”*

2º.- Trámite de audiencia a los contratistas de fecha 29 de junio de 2020 concediéndoseles un plazo de cinco días a fin que manifiesten su consentimiento sin que hallamos recibido respuesta alguna.



3º.- Comunicación del Interventor Municipal de fecha 14 de julio de 2020 en el que se indica "*que dicho contrato tiene naturaleza de "ingreso"*".

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Prorrogar el contrato de "Servicios de cafetería, podología y peluquería del Hogar de Mayores de la Zona Sur", adjudicado a Inversionistas S.L. (Lote 1), Dña. Alicia García Tarifa (Lote 2) y Dña. Mª del Rocío Garrido Mateos (Lote 3) por un periodo de un año, abarcando dicha prórroga, por tanto, desde el día 12 de septiembre de 2020 hasta el 11 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los contratistas, así como al departamento de Contrataciones y Patrimonio, al responsable del contrato y a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones a los contratistas del presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PATRIMONIO PUBLICITARIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A TRAVÉS DEL FÚTBOL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta de Dña. Carmen Yáñez Quirós, Concejala titular de dicha área municipal, mediante la cual se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 14 de julio de 2020, por la Delegación Municipal de Deportes se solicita consignación para la contratación del Patrocinio publicitario de la ciudad de Mérida a través del fútbol.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos del próximo ejercicio 2021 por importe de 36.500 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 14 de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre "Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.



Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 36.500 euros, necesarios para la contratación del Patrocinio publicitario de la ciudad de Mérida a través del fútbol, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| AÑO | IMPORTE |
|------|---------|
| 2021 | 36.500€ |

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Deportes, la Sección de Contrataciones, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS PARA EL ABONO DE UN COMPLEMENTO RETRIBUTIVO AL TÉCNICO SUPERIOR DE DISEÑO Y GESTIÓN DE PROYECTOS PARA LA ESTRATEGIA DUSI.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, que suscribe Dña. Carmen Yáñez Quirós, Concejala titular del área de Hacienda, mediante la cual se indica que por la Delegación Municipal de Recursos Humanos se ha solicitado consignación para el abono de un Complemento retributivo al Técnico Superior de Diseño y Gestión de Proyectos para la Estrategia DUSI.

Dado que se trata de un gasto de carácter plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2021, 2022 y 2023 por importe total de 18.000 euros.

Emitido Informe de Intervención con fecha 16 de julio de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre “Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual”, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.



Con base a ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe total de 18.000 euros, necesarios para el abono de un Complemento retributivo al Técnico Superior de Diseño y Gestión de Proyectos para la Estrategia DUSI, de acuerdo con el siguiente cuadro:

| AÑO | IMPORTE |
|------|---------|
| 2021 | 6.000€ |
| 2022 | 6.000€ |
| 2023 | 6.000€ |

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la de Recursos Humanos, a la Sección de Nóminas, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO NUEVA CIUDAD DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, que suscribe Dña. Carmen Yáñez Quirós, Concejala titular del área de Hacienda, del siguiente tenor:

Vista la petición del Sr. Delegado de la Concejalía de Deportes, D. Felipe González Martín para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020 de este Ayuntamiento, a favor del CLUB DEPORTIVO NUEVA CIUDAD, con C.I.F. G06201180, al objeto de fomentar la práctica del fútbol y contribuir a sufragar los gastos derivados de dicha Entidad durante la temporada deportiva 2019/2020.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de



conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Regulatoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo:

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 9.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401//48004 “Subvención Escuela de Fútbol Nueva Ciudad” por importe de 9.000 euros con retención de crédito nº 220200005018.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es fomentar la práctica del fútbol y contribuir a sufragar los gastos derivados de dicha Entidad durante la temporada deportiva 2019/2020.

La Delegación de deportes, concreta entre sus objetivos el desarrollo personal de los niños, jóvenes y adolescentes a través del fomento del deporte y la concesión de esta subvención nominativa redundará en un claro beneficio social, no sólo para los chicos y chicas integrados en la estructura del C.D. Nueva Ciudad sino para el resto de la ciudadanía de Mérida.

c) Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de septiembre del 2019 al 30 de junio del 2020.

Tercero.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Cuarto.- Se establece como plazo máximo para la rendición de la cuenta el **15 de noviembre de 2020**, dicha cuenta deberá incluir:

- Memoria de las actividades subvencionables y
- Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de la subvención.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

Es obligatoria la presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas de los gastos que justifiquen las actividades realizadas, que consistirán en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención) o demás



documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de las entidades beneficiarias con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

No se admitirán los pagos en metálico, la justificación de los mismos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten de que han sido cobrados.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se detallan a continuación;

- 1.- Seguros Deportivos de Accidentes.
- 2.- Licencias clubes y deportistas.
- 3- Material deportivo.
- 4- Alojamiento y manutención de la Escuela (facturas).
- 5- Desplazamientos (facturas).

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El modo de pago de la subvención se efectuará de forma anticipada el 100 % de su importe en el momento de su aprobación, sin necesidad de aportar garantía ninguna.

Sexto.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según los siguientes preceptos:

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos en los que participe u organice.
- Presencia del logo de Mérida Patrimonio de la Humanidad en la equipación oficial.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida recibirá varios ejemplares de todas y cada una de las publicaciones que se editen con motivo de los distintos eventos: cartelera, revistas, etc.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la entidad subvencionada en sus propias campañas de comunicación y difusión.



Octavo.- La presente subvención no será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

Décimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Duodécimo.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Decimotercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Delegación proponente y de Deportes, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE SUBVENCIÓN A LA ESCUELA DE FÚTBOL EMÉRITA AUGUSTA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada que suscribe Dña. Carmen Yáñez Quirós, Concejala titular del área de Hacienda, con el siguiente tenor:

“Vista la petición del Sr. Delegado de la Concejalía de Deportes, D. Felipe González Martín para que se inicien los trámites necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2020 de este Ayuntamiento, a favor de la ESCUELA DE FÚTBOL EMÉRITA AUGUSTA, con C.I.F. G06371801, al objeto de fomentar la práctica del fútbol y contribuir a sufragar los gastos derivados de dicha Entidad durante la temporada deportiva 2019/2020”.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el



carácter de Bases Regulatoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.-

a) El importe de la subvención propuesta asciende a 6.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3401//48003 “Subvención Escuela de Fútbol Emérita Augusta” por importe de 6.000 euros con retención de crédito nº 220200003805.

b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo de esta subvención es fomentar la práctica del fútbol y contribuir a sufragar los gastos derivados de dicha Entidad durante la temporada deportiva 2019/2020.

La Delegación de deportes, concreta entre sus objetivos el desarrollo personal de los niños, jóvenes y adolescentes a través del fomento del deporte y la concesión de esta subvención nominativa redonda en un claro beneficio social, no sólo para los chicos y chicas integrados en la estructura de la Escuela de Fútbol Emérita Augusta sino para el resto de la ciudadanía de Mérida.

c) Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de septiembre del 2019 al 30 de junio del 2020.

Tercero.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Cuarto.- Se establece como plazo máximo para la rendición de la cuenta el **15 de noviembre de 2020**, dicha cuenta deberá incluir:

- Memoria de las actividades subvencionables y
- Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de la subvención.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

Es obligatoria la presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas de los gastos que justifiquen las actividades realizadas, que consistirán en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención) o demás



documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de las entidades beneficiarias con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

No se admitirán los pagos en metálico, la justificación de los mismos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten de que han sido cobrados.

Se consideraran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se detallan a continuación;

- 1.- Seguros deportivos de accidentes.
- 2.- Licencias clubes y deportistas.
- 3- Material deportivo.
- 4- Alojamiento y manutención de la Escuela (facturas).
- 5- Desplazamientos (facturas).

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- El modo de pago de la subvención se efectuará de forma anticipada el 100 % de su importe en el momento de su aprobación, sin necesidad de aportar garantía ninguna.

Sexto.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según los siguientes preceptos:

- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos en los que participe u organice.
- Presencia del logo de Mérida Patrimonio de la Humanidad en la equipación oficial.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida recibirá varios ejemplares de todas y cada una de las publicaciones que se editen con motivo de los distintos eventos: cartelería, revistas, etc.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la entidad subvencionada en sus propias campañas de comunicación y difusión.



Octavo.- La presente subvención no será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Noveno.- De conformidad con lo establecido en el art. 219.3 y 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a fiscalizar las subvenciones concedidas por muestreo posterior.

Décimo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Duodécimo.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Decimotercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Delegación proponente y de Deportes, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE HACIENDA EN FUNCIONES SOBRE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN MÚSICO CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, en la que consta propuesta suya suscrita como responsable de la Concejalía de Cultura, en la que solicita que desde esta Delegación se inicie el expediente de subvención a la ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE MÉRIDA, con C.I.F. G06738207, institución sin ánimo de lucro que persigue entre sus fines, promover, fomentar y difundir la cultura y la formación musical de socios, vecinos y ciudadanos en general, mediante la enseñanza de la música y la creación y mantenimiento de la banda de Música. Dicha subvención por importe de 30.000 €.

Visto el informe de Intervención obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el



carácter de Bases Regulatoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo.- El importe de la subvención propuesta asciende a 30.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3300/48003 “Subvención Asociación Músico Cultural Banda de Música de Mérida” por importe de 30.000 euros con retención de crédito nº 220200004025.

Tercero.- El objeto de esta subvención es desarrollar en la localidad de Mérida un modelo de Banda de Música que tenga entre sus objetivos:

1º.- Ofertar una programación propia en la que sugiera a través de su variada, extensa y cuidada propuesta, una oferta cultural, una producción que la haga ser interesante por sí misma, prestando especial atención a los autores extremeños.

2º.- Colaborar con la comunidad educativa para facilitar que los jóvenes tenga acceso en su proceso formativo, además puede convertirse en objetivo profesional.

3º.- Ofrecer conciertos didácticos en coordinación con los centros educativos de Mérida e incluso de otras localidades, destinado a los jóvenes estudiantes de enseñanza obligatoria o conservatorios o escuelas de música. También una actividad destinada a los mayores.

4º.- Favorecer cursos de prácticas orquestales, que pueden servir como plataforma para una mejor preparación de los jóvenes músicos de cara al mundo profesional, estos tendrán la oportunidad de vivir todo lo que conlleva un ambiente profesional.

5º.- Establecer colaboración con otros colectivos culturales y sociales de la ciudad para los diferentes proyectos que se vayan programando así como la participación de la misma en eventos culturales, sociales, tales como:

- Actuaciones Noche del Patrimonio
- Corpus Christi
- Concierto en Residencia “Rosalba”
- Concierto en Residencia “El Prado”
- Concierto en “El Asilo”
- Concierto en Residencia “Los Olivos”
- Actuación en la Plaza de España el 8 de Diciembre “Día de la Inmaculada”
- Días 9 y 10 de Diciembre - Mártir Santa Eulalia
- Dos conciertos de Navidad
- Actuaciones Centros Culturales de la Ciudad
- Actividades Infantiles de promoción musical en los barrios de la Ciudad.

En todas las actuaciones deberán participar un número al menos de cuarenta músicos.



Cuarto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Quinto.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

- Un primer abono del primer 50% de la subvención una vez aprobada la concesión de subvención por la Junta de Gobierno Local y un segundo abono del segundo 50% de la subvención cuando la Asociación Músico-Cultural Banda de Música de Mérida, haya justificado los gastos del primer 50% concedido.

Sexto.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos;

- a) La Asociación deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2020).
- b) Los gastos se acreditarán mediante facturas (originales) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



- c) Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha prevista de finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2020) de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen antes del 31 de diciembre de 2020. Se financiarán gastos exclusivamente vinculados a la ejecución del proyecto, entre ellos;
 - Gasto de personal.
 - Gastos en adquisición de instrumentos.
 - Gastos en equipación y uniformidad de los componentes de la Banda.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención que será en un plazo como máximo de un mes a contar a partir del último día de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2020).

Séptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que esta entidad pueda recibir, pero cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Undécimo.- Encomendar al servicio de Intervención municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Duodécimo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Delegación proponente y de Cultura, así como a la Intervención y Tesorería municipales.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO EN FUNCIONES SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA OBRA DE “DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO. FASE II”.

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa para su aprobación, si procede, borrador de Convenio a suscribir entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, sobre la concesión directa de una subvención para financiación y ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase II).

Vistos los informes obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el borrador de Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y este Ayuntamiento, sobre la concesión directa de una subvención para financiación y ejecución de las obras de desdoblamiento, mejora y acondicionamiento de la Avenida del Río (Fase II).

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo, así como a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y a la Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE CONSUMO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EXTREMADURA, A FIN DE CUBRIR LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LOS EMERITENSES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2020.

Por el Sr. Concejal Delegado de Consumo, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que a la vista de las necesidades del Servicio que presta la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.) y de las vacaciones del técnico del mismo, es por lo que, propone para su aprobación el Convenio de Colaboración con la Unión de Consumidores de Extremadura (U.C.E.), para que por la mencionada Asociación se cubra, durante el mes de Agosto, la atención al público de los emeritenses, en materia de consumo y que la misma siga siendo gratuita.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Unión de Consumidores de Extremadura (U.C.E.), cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Consumo, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Dirección Municipal de Sanidad la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a dicha Dirección Municipal de Sanidad y la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO EN FUNCIONES SOBRE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚM. 55/2019, DE 29 DE MARZO, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 38/2018.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia núm. 55/2019, de 29 de marzo, recaída en el recurso de apelación núm. 38/2018, interpuesto por el Ayuntamiento de Mérida frente a la sentencia de 8 de enero de 2019, del Juzgado de este orden núm. 1 de Mérida, de conformidad con el Auto del Juzgado núm. 1 de Mérida, recaído en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 28/2019.



En dicho Auto, se acuerda el tenor de la ejecución de la referida sentencia, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ordenando librar mandamiento, al Sr. Registrador del Registro de la Propiedad nº 1 de Mérida, a fin de que lleve a cabo la cancelación de las anotaciones correspondientes a los asientos registrales correspondientes de las fincas números 95.145, 95.147, 95.148, 95.149, 95.150, 95.151, 95.152, 95.153, 95.154 y 95.156, así como la de resultado y adjudicación número 95.180, quedando vigente solamente la anotación relativa al asiento registral correspondiente a la finca 78.728, en los términos en los que se encontraba inscrita antes de su reemplazo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ordenar la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, lo que se encomienda a la Delegación de Urbanismo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 14.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentan los siguientes asuntos:

A).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO EN FUNCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA DIFUSIÓN DEL STONE&MUSIC FESTIVAL 2020 Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉRIDA.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio en funciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:

“Con fecha 22 de junio de 2020, por la Concejala Delegada de Festejos y Participación Ciudadana se formula propuesta para la contratación del patrocinio publicitario del Festival de Mérida 2020, “Stone and Music Festival”.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al amparo de lo reflejado en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (*El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del*



patrocinador), el objeto de este contrato privado comprende la difusión del Festival de Mérida 2020 “Stone and Music Festival” a celebrar del 27 de agosto al 13 de septiembre de 2020 y la promoción turística de Mérida en aquellos soportes adecuados a tal fin, con arreglo a las características y demás extremos definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al presupuesto presentado.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es el fomento de la actividad cultural y la promoción de la marca turística de Mérida en estos eventos, dando la posibilidad de aparecer en los diferentes soportes publicitarios de promoción puestos a disposición por la organización, difundiendo así la marca turística asociada a la programación de la actividad, aprovechando la gran repercusión mediática de los mismos difícilmente alcanzable mediante recursos propios.

Por todo ello, es de esperar un impacto económico positivo en la ciudad, además de una repercusión mediática y turística a través del contrato que se propone.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

| | | | | |
|--------------------------------|---|--------------|------------|--|
| Tipo de contrato: | Contrato privado | Código CPV: | 79341000-6 | |
| Objeto del contrato: | Patrocinio publicitario del Stone and Music Festival 2020 | | | |
| Procedimiento de contratación: | Negociado Sin Publicidad | Tramitación: | Ordinaria | |
| Presupuesto base anual | IVA | Total | | |
| 165.289,26 € | 34.710,74 | 200.000 € | | |
| Valor estimado del contrato | 165.289,26 € | | | |
| Financiación | Municipal | | | |
| Duración de la ejecución | Hasta el 13/09/20 | Prórrogas | No | |

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

| Anualidad | Precio (I.V.A. incluido) | Plazo ejecución (Meses) |
|-----------|--------------------------|-------------------------|
| 2020 | 200.000 € | 1 |

Por resolución de esta Delegación y con fecha 13.07.2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 15 de julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Conforme a los procedimientos negociados sin publicidad cursada invitación a la única empresa que cuenta con la exclusividad del producto, por tanto, única entidad que organiza el evento, Producciones Grandes Eventos SL, con CIF: B06592133 presenta su oferta dentro del plazo otorgado.



La Mesa de contratación designada para valorar la oferta, una vez conocida la proposición económica, conforme a los procedimientos negociados sin publicidad, acuerda realizar la negociación de la oferta mediante petición escrita de mejora al ofertante.

Finalmente, visto que el ofertante no mejora su oferta inicial, la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 22.07.2020 acuerda proponer la adjudicación del contrato a Producciones Grandes Eventos SL, con CIF: B06592133 por importe de 165.289,26 € + 34.710,74 € de IVA TOTAL 200.000,00 € por ser la única oferta y cumplir con las expectativas de la Administración.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato privado de Patrocinio publicitario del Festival de Mérida 2020, “Stone and Music Festival”, en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Producciones Grandes Eventos S.L., por importe de 165.289,26 € + 34.710,74 € de IVA TOTAL 200.000,00 €.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a Jesús Bravo Ramos, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a las Delegaciones de Contrataciones y Patrimonio, Festejos y Participación Ciudadana, así como a la Intervención General y Tesorería municipales.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.



Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación al adjudicatario del presente acuerdo.

PUNTO 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 48 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

EL ALCALDE



EL CONCEJAL SECRETARIO



